OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 694 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR Y ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 9.093.686 EXPEDIDA EN CARTAGENA, CUYO OBJETO CONSISTE EN OBRAS DE SEGURIDAD VIAL EN VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVIAS EN JURIDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR.

Entre los suscritos OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 73.140.520 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Bolívar, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución 01611 del 25 de Marzo de 2014 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y **ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.686 expedida Cartagena (Bolívar), obrando en su nombre y representación, hemos acordado celebrar el presente **Otro sí modificatorio No. 01** al Contrato principal No. 694 de 2018, según las siguientes consideraciones: **1º** Que entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y Orlando Enrique Jimeno con Cedula de Ciudadanía No. 9.093.686 se celebró el contrato No. 694 de 2018 para OBRAS DE SEGURIDAD VIAL EN VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVIAS EN JURIDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR. **2°**- Que se hace necesario modificar las cláusula Tercera y Quinta del Contrato Principal No. 694 de 2018 en relación con el valor del contrato; las cuales quedaran así: **CLAUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 00/100 ($42.452.519.00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA. **CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 00/100 ($42.452.519.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 ($42.146.874.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico b) TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($305.645,oo) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA. Las demás cláusulas del contrato siguen iguales.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los Trece (13) días del mes de Abril de 2018.

POR EL INSTITUTO

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA
Director Territorial Bolívar

POR EL CONTRATISTA

ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ
C.C Nº 9.093.686 de Cartagena (Bolívar)

Elaboró: oleon
Vo.Bo. Dr. Isaías Anaya Morales - Abogado Territorial Bolívar